

# **Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva – SAGRILAF**

## **Descripción breve**

Instrumento para la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, y otras conductas delictivas, así como la mitigación de Riesgos (Legal, Reputacional, de Contagio y Operacional) que afecten la reputación de la Compañía por el hecho de la comisión de delitos relacionados.

Versión 2.0.  
2026

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## CONTENIDO

1. **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**
2. **OBJETIVOS**
  - 2.1. Objetivo General
  - 2.2. Objetivos Específicos
3. **INTRODUCCIÓN.**
4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**
5. **MARCO NORMATIVO**
  - 5.1. Normas y Estándares Internacionales
    - 5.1.1. 40 Recomendaciones GAFI
  - 5.2. Normas Nacionales
6. **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA/FT/FPADM**
  - 6.1. Lavado de Activos (LA):
  - 6.2. Financiación del Terrorismo (FT):
  - 6.3. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDAM)
7. **ETAPAS DEL SAGRILAFT**
  - 7.1. Identificar el riesgo
    - 7.1.1. Responsables de la Identificación de Riesgos
      - 7.1.1.1. Gerencia, Asamblea General de Accionistas y Alta Dirección
      - 7.1.1.2. Líderes de Procesos
      - 7.1.1.3. Auditores Externos
  - 7.2. Medición y Evaluación del Riesgo
  - 7.3. Control del Riesgo
    - 7.3.1. Naturaleza
      - 7.3.1.1. Preventivo
      - 7.3.1.2. Correctivo
      - 7.3.1.3. Detectivo
    - 7.3.2. Frecuencia
      - 7.3.2.1. Permanente
      - 7.3.2.2. Periódico
      - 7.3.2.3. Ocasional
    - 7.3.3. Automatización
      - 7.3.3.1. Automático
      - 7.3.3.2. Semiautomático
  - 7.4. Monitoreo
  - 7.5. Planes de Acción
  - 7.6. Tratamiento
  - 7.7. Comunicación
8. **ELEMENTOS DEL SAGRILAFT**

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- 8.1. Diseño y Aprobación
- 8.2. Auditoría y Cumplimiento
- 8.3. Divulgación y Capacitación
- 8.4. Responsables del Sistema
- 9. LISTAS RESTRICTIVAS O VINCULANTES**
- 10. SEÑALES DE ALERTA**
  - 10.1. Alerta Concluyente
  - 10.2. Alerta Común
- 11. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT**
  - 11.1. Compromiso de los altos directivos
  - 11.2. Evaluación de los riesgos
  - 11.3. Entrega y Ofrecimiento de Regalos
  - 11.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contrapartes
  - 11.5. Deberes de los empleados
  - 11.6. Conflicto de interés
- 12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**
  - 12.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas
  - 12.2. Funciones del Representante Legal
  - 12.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento
  - 12.4. Requisitos, perfil, inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento
  - 12.5. Funciones de la Revisoría Fiscal
- 13. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT**
  - 13.1. Procedimiento de segmentación de contrapartes
  - 13.2. Procedimiento de debida diligencia
  - 13.3. Debida diligencia intensificada
  - 13.4. Señales de alerta y reportes internos
  - 13.5. Matriz de riesgos
- 14. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS**
- 15. INFORMES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**
  - 15.1. Informe 08
  - 15.2. Informe 58
  - 15.3. Informe 75
- 16. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)**
  - 16.1. Qué es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL)
  - 16.2. Qué es una operación sospechosa
  - 16.3. Qué es una operación inusual
  - 16.4. Qué es una operación intentada
  - 16.5. Qué son los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)
  - 16.6. Qué es el Informe de Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (AROS)
- 17. LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS**

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## **18. ARCHIVO Y TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL MANUAL**

### **19. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**19.1.** Infracciones

**19.2.** Clasificación de las infracciones

**19.3** Procedimiento

**19.4** Sanciones aplicables

### **20. REPORTE DE DENUNCIAS**

### **21. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MANUAL**

### **22. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SAGRILAFT**

### **23. VIGENCIA**

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Manual de SAGRILIFT, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente que se utilicen en singular o plural:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI;
- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa;
- **AROS:** corresponde a la sigla del Informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas;
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas;
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Manual de SAGRILIFT;
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:
  - a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Capítulo:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los SAGRILIFT;
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones
- **Coliseo:** corresponde al nombre de la sociedad Coliseo Live S.A.S. identificada con NIT. 901.306.573-1, en adelante la “Compañía o la Empresa”;
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas de la Empresa;
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa;
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones;
- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones;
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la empresa;
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993;
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras de los Riesgos de LA/FT/FPADM;
- **Financiación del Terrorismo o FT:** conducta penal contenida en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique);
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable;
- **GAFI:** corresponde a la sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional, en inglés Financial Action Task Force, o FATF. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM;
- **GAFILAT:** corresponde a la sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia;

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa;
- **LA/FT/FPADM:** corresponde a las siglas de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM);
- **Lavado de Activos:** conducta penal contenida en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique);
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas;
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM;
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado;
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte;
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas;
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021;
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de LA/FT/FPADM;
- **Manual de SAGRILIFT:** es el documento que recoge las Políticas de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que puedan afectar a la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo;
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019;
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos;

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- **Riesgos de LA/FT/FPADM:** es el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades;
- **ROS:** corresponde a la sigla del Reporte de Operación Sospechosa;
- **SAGRILIFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778;
- **SIREL:** corresponde a la sigla del Sistema de Reporte en Línea, por medio del cual se reporta la información requerida por la UIAF;
- **Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio;
- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995;
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente;
- **UIAF:** corresponde a la sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero;

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo General

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

El objetivo del presente manual, principalmente, es reducir la posibilidad de que **COLISEO** pueda ser un instrumento para la realización de actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## 2.2. Objetivos Específicos

- Establecer Políticas y Procedimientos para prevenir los Riesgos de LA/FT/FPADM, incluyendo la identificación y gestión de riesgos asociados;
- Establecer los protocolos para llevar a cabo una debida diligencia del cliente, incluyendo la verificación de la identidad de los clientes, la evaluación de su perfil de riesgo y la documentación de las transacciones;
- Establecer y ejecutar actividades de control y monitoreo para prevenir y mitigar la materialización de los Riesgos de LA/FT/FPADM que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la compañía;
- Desarrollar programas de capacitación y concientización para todo el personal de la Compañía, con el fin de asegurar que estén familiarizados con las políticas, procedimientos y obligaciones relacionadas con **SAGRILIFT**;
- Culturar y capacitar a sus contrapartes en el cumplimiento de **SAGRILIFT**, de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades;
- Servir como un documento de consulta y una herramienta de trabajo de obligatorio cumplimiento, que permita a las contrapartes conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la compañía para la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM;
- Establecer protocolos para la realización de auditorías internas y externas periódicas, con el fin de evaluar la efectividad de **SAGRILIFT** implementado e identificar áreas de mejora.

## 3. INTRODUCCIÓN

En el entorno de globalización mundial, existen diversos riesgos a los que se pueden ver expuestas las empresas en relación con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), riesgos que deben ser identificados, medidos, controlados y monitoreados por las empresas, a través de mecanismos internos de gestión de riesgos y auditoría para prevenir o mitigar su materialización, toda vez que dichos riesgos pueden generar perjuicios reputacionales, financieros, legales, entre otros.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades ha identificado que las empresas tienen gran probabilidad de ser usadas como medio para la realización de los fenómenos delictivos mencionados, lo cual genera consecuencias negativas para la economía del país y las empresas, por lo que deben propender por una cultura de cumplimiento y un adecuado gobierno corporativo que permita tener más empresas competitivas, productivas y perdurables en beneficio de la sociedad y el libre mercado.

Debido a lo anterior y en aras de establecer unas directrices para prevenir la materialización de los Riesgos de LA/FT/FPADM, la Superintendencia expidió la Circular Externa N° 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020, mediante la cual modifica integralmente el Capítulo X a la Circular Básica Jurídica relacionado con el **SAGRILAFT**.

Con la nueva normatividad se busca implementar y arraigar una cultura organizacional en materia de **SAGRILAFT** al interior de las compañías, velando por el cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos en la norma, toda vez que la percepción de los delitos de **LA/FT/FPDAM** pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Los accionistas de la Compañía, el representante legal, los proveedores, clientes y empleados y en general, todas las contrapartes de la compañía deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención del riesgo de **LA/FT/FPDAM**.

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

**COLISEO** contribuirá con la cultura de la legalidad en el sector servicios y colaborará con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de **LA/FT/FPDAM**. El presente manual de **SAGRILAFT** está dirigido a las siguientes personas:

- Toda persona natural o jurídica con la que **COLISEO** inicie o posea una relación comercial, contractual o legal que contenga un movimiento de recursos (cliente, contratista, accionista, etc.).
- Miembros de Asamblea de Accionistas.
- Empleados.
- Beneficiarios finales de las contrapartes
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## 5. MARCO NORMATIVO

### 5.1. Normas y estándares internacionales

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el **LA/FT/FPADM**.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994);
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004);
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003);
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006);

**5.1.1.** 40 Recomendaciones **GAFI**: para más información consultar la Página Oficial del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC).

Los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento por parte de las empresas.

### 5.2. Normas nacionales

- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015 (Por medio de la cual corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas);
- Numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 (Señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos);

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 (Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad);
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 (Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional);
- Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009.

## 6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA/FT/FPADM

Para entender a cabalidad la magnitud y el impacto que pueden generar los riesgos de **LA/FT/FPADM** en las empresas del sector servicios y la economía del país, es necesario realizar una descripción de los mencionados delitos.

### 6.1. Lavado de Activos (LA):

El lavado de activos es una actividad criminal que busca ocultar el verdadero origen ilícito de los recursos que obtienen los criminales mediante operaciones financieras y no financieras, en las que usan a sectores de la economía de los países - incluido el comercio exterior y el mercado de capitales - para hacerlos parecer lícitos, lo que vuelve a esta una actividad transnacional en la que se involucra a varios países y sus economías.

El lavado de activos es una importante amenaza mundial por la capacidad de la criminalidad organizada en el uso de novedosas técnicas de ocultamiento de sus enormes recursos ilícitos, apoyadas en la tecnología informática y que les proveen amplio poder económico para afectar la ley, la economía, los negocios y la sociedad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ministerio de Justicia; Programas; Observatorio de Drogas de Colombia, Lavado de Activos; [Ministerio de Justicia y del Derecho \(minjusticia.gov.co\)](http://Ministerio.de.Justicia.y.del.Derecho(minjusticia.gov.co))

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |



El Lavado de Activos está tipificada en el artículo 323 del Código Penal Colombiano como una conducta penal.

## 6.2. Financiación del Terrorismo (FT):

Se entiende por Financiación del Terrorismo: "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas" (Artículo 345 del Código Penal).

Es un acto por medio del cual se busca dar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas, desde el año 2006 es considerado como delito.

La detección y prevención del movimiento de fondos vinculados al terrorismo es uno de los componentes más importantes y problemáticos del cumplimiento de la normatividad contra el lavado de dinero, bien sea en lo pertinente a las investigaciones y las medidas de aplicación de la ley. En algunos casos, puede ser literalmente un asunto de vida o muerte<sup>2</sup>

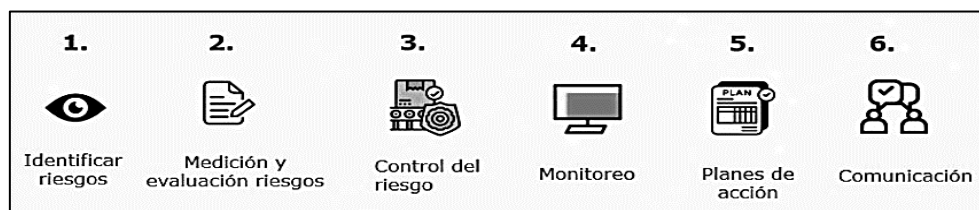
<sup>2</sup> Superintendencia de Sociedades, Asuntos Económicos Societarios, Curso Virtual LA/FT; Pedagogía – LA/FT; [Curso Virtual LA/FT - Asuntos Económicos Societarios - Inicio \(supersociedades.gov.co\)](https://www.supersociedades.gov.co/cursos/virtuales/LA/FT)

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

### 6.3. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):

Financiamiento de la proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos, en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.<sup>3</sup>

## 7. ETAPAS DEL SAGRILAFT



**7.1. Identificar el Riesgo:** en primer lugar se deben identificar los factores de riesgos de LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados a éste. Para dicha identificación se debe realizar en primer lugar un análisis de contexto (interno-externo).

**7.1.1. Responsables de la Identificación de Riesgos:** serán responsables de la identificación de riesgos de la Compañía los siguientes:

- 7.1.1.1.** Gerencia, Asamblea General de Accionistas y Alta Dirección;
- 7.1.1.2.** Líderes de Procesos;
- 7.1.1.3.** Auditores Externos;

**7.2. Medición y Evaluación del Riesgo:** se debe medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de cada uno de los factores de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Así:

<sup>3</sup> Superintendencia de Sociedades, Asuntos Económicos Societarios, Curso Virtual LA/FT; Pedagogía – LA/FT; [Curso Virtual LA/FT - Asuntos Económicos Societarios - Inicio \[supersociedades.gov.co\]](https://www.supersociedades.gov.co/)

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

|              |          |   | CONSECUENCIA |       |          |       |        |
|--------------|----------|---|--------------|-------|----------|-------|--------|
| Probabilidad | Muy Alta | 5 | 5            | 10    | 20       | 40    | 80     |
|              | Alta     | 4 | 4            | 8     | 16       | 32    | 64     |
|              | Medi     | 3 | 3            | 6     | 12       | 24    | 48     |
|              | Baja     | 2 | 2            | 4     | 8        | 16    | 32     |
|              | Muy Baja | 1 | 1            | 2     | 4        | 8     | 16     |
| Impacto      |          |   | 1            | 2     | 4        | 8     | 16     |
|              |          |   | Mínima       | Menor | Moderada | Mayor | Máxima |

**7.3. Control del riesgo:** se deben tomar medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se vea expuesto la Compañía. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, la Compañía debe estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual. Los controles deben tener la finalidad de disminuir la posibilidad o probabilidad de acaecimiento de los Riesgos de LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

**7.3.1. Naturaleza de los Controles<sup>4</sup>:** la Compañía deberá implementar controles:

**7.3.1.1. Preventivo:** son aplicados durante todo el proceso, antes de que se realice la operación u ocurra el evento, intentan prevenir los problemas propuestos, para evitar la ocurrencia de la causa del riesgo;

**7.3.1.2. Correctivo:** son controles que actúan durante todo el proceso y permiten corregir los errores y las deficiencias;

**7.3.1.3. Detectivo:** controles que se aplican durante todo el proceso para detectar errores o desviaciones, controles que solo actúan una vez que el proceso se ha terminado.

**7.3.2. Frecuencia:** corresponde a la periodicidad con la cual se realizan los controles, la cual puede ser:

<sup>4</sup> Superintendencia de Sociedades, Evento 100 Oficiales de Cumplimiento, 21 de noviembre de 2023; [Pedagogía SAGRILAFT - Inicio \(supersociedades.gov.co\)](#)

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

**7.3.2.1. Permanente:** aplicados durante todo el proceso, en cada operación;

**7.3.2.2. Periódico:** solo son aplicados cuando ha transcurrido un periodo específico de tiempo;

**7.3.2.3. Ocasional:** solo se aplican en forma ocasional en un proceso.

### **7.3.3. Automatización:**

**7.3.3.1. Automático:** sistemas de seguimiento y control informatizado y automáticamente para tomar las medidas necesarias de seguimiento;

**7.3.3.2. Semiautomático:** sistemas de seguimiento y control informatizado y manual para tomar las medidas necesarias de seguimiento

**7.4. Monitoreo:** corresponde a la vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, corresponde a que la Compañía este en las condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

**7.5. Planes de acción:** estos permiten la creación y planificación de estrategias para la gestión de riesgos por medio de acciones o proyectos a cargo de los respectivos responsables.

**7.6. Tratamiento:** se deben establecer las medidas de tratamiento que deben tener cada uno de los riesgos evaluados, esto se logra conforme a los resultados obtenidos de la valoración de los riesgos. Cada una de las medidas de tratamiento tiene un objetivo y una utilidad específica, así:

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

| NIVEL DEL RIESGO | Color    | Tratamiento                                               |
|------------------|----------|-----------------------------------------------------------|
| Riesgo Extremo   | Red      | Evitar, Reducir (Compartir), Reducir (Mitigar)            |
| Riesgo Alto      | Naranja  | Reducir (Compartir), Reducir (Mitigar), Evitar            |
| Riesgo tolerable | Amarillo | Aceptar el riesgo, Reducir (Compartir), Reducir (Mitigar) |
| Riesgo aceptable | Verde    | Aceptar el riesgo                                         |

**7.7. Comunicación:** para la Compañía es fundamental crear una cultura de capacitación, divulgación y entrenamiento en el tema de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, esto con el fin de orientar a que todos los objetivos propuestos en el presente Manual se cumplan.

## 8. ELEMENTOS DEL SAGRILIFT<sup>5</sup>

### 8.1. Diseño y aprobación:

- Es responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas o del máximo órgano social;
- El proyecto de SAGRILIFT deberá ser presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento;
- La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

### 8.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAF:

- La Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social deberán designar un Oficial de Cumplimiento;
- Se deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades datos relacionados con el Oficial de Cumplimiento;
- Debe incluir las sanciones o consecuencias por el incumplimiento de sus disposiciones.

<sup>5</sup> Superintendencia de Sociedades,

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

### 8.3. Divulgación y capacitación:

- El SAGRILIFT deberá ser divulgado dentro de la Empresa Obligada y a las demás partes interesadas (mínimo una (1) vez al año),
- Las capacitaciones deberán tener lugar por lo menos una (1) vez al año y se debe dejar constancia de su realización.

### 8.4. Responsables del Sistema:

Asignar funciones claras frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILIFT. Además de las funciones particulares que se asignen, se deberán establecer como mínimo las siguientes atribuciones generales:

- 8.4.1.** Funciones de la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social.
- 8.4.2.** Funciones del representante legal.
- 8.4.3.** Funciones del Oficial de Cumplimiento.

## 9. LISTAS RESTRICTIVAS O VINCULANTES

Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas)<sup>6</sup>.

Para consultar las listas restrictivas aplicables para Colombia por favor dirigirse a la página web de la Superintendencia de Sociedades.

<sup>6</sup> Superintendencia de Sociedades, oficio 220-245398 de 21 de noviembre de 2022, <https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/2999435/OFICIO+220245398+DE+21+DE+NOVIEMBRE+D+E+2022.pdf/748c080f-da57-cca7-63e5c4abae3df353?version=1.0&t=1671226408932>

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## 10. SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Las señales de alerta sirven para:

1. Identificar comportamientos inusuales de los clientes y situaciones atípicas;
2. Llamar la atención sobre un cliente, hecho o situación que requiere mayor análisis;
3. Reconocer una operación de tipología LA/FT.

Estas pueden ser:

- 10.1. Alerta concluyente:** cuando la sola presencia es suficiente para determinar una operación sospechosa;
- 10.2. Alerta Común:** aquellas situaciones que si bien pueden presentarse en operaciones de LA/FT, suelen también ocurrir por razones puramente casuales en situaciones inocentes.<sup>7</sup>

Para más información y consultar ejemplos de señales de alerta, por favor revisar el documento *“Lo que debe saber sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo”* emitido por la **UIAF**.

## 11. POLÍTICAS DEL SAGRILIFT

Son Políticas internas de la Compañía basadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, las que a continuación se indican. Las mismas podrán ser consultas en el archivo de la Organización:

### 11.1. Compromiso de los altos directivos:

Los Altos Directivos manifiestan su compromiso con la implementación y cumplimiento del SAGRILIFT y se comprometen al acompañamiento, aprobación y seguimiento del programa. A su vez, serán los encargados de definir las políticas

<sup>7</sup> UIAF, Lo que debe saber sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo, 2014, <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/202206/documentos/archivosanexos/Lo%20que%20debe%20saber%20sobre%20LAFT-1.pdf>

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

y procedimientos que se aplicarán en la Compañía para dar cumplimiento efectivo a la normatividad vigente en la materia, realizando sus negocios de manera transparente, ética y honesta, dejando la premisa de que cualquier acto de LA/FT/FPADM es inaceptable.

Los Altos Directivos dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas y recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento, control y supervisión de SAGRILIFT, que le permitan identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

### **11.2. Evaluación de los Riesgos de LA/FT/FPADM:**

Las políticas y procedimientos implementados en la compañía en relación con el SAGRILIFT permiten identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM, a nivel nacional e internacional, conociendo y analizando a las contrapartes y demás factores de riesgo asociados, como el sector económico, la jurisdicción, entre otros.

La empresa adoptará los mecanismos tendientes a prevenir o minimizar los Riesgos de LA/FT/FPADM, en aras de contribuir a la cultura de legalidad empresarial del país y evitar ser sancionados por el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

### **11.3. Entrega y Ofrecimiento de Regalos:**

Al interior de la compañía no se fomenta el recibimiento, la entrega u ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros, este capítulo se encuentra en la Política de Regalos y Entretenimiento.

### **11.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contrapartes:**

En relación con las remuneraciones y pago de comisiones a favor de las contrapartes, dentro de un negocio u operación nacional o internacional, deberán quedar expresamente establecidas en el contrato suscrito por las partes, como parte de los controles establecidos para minimizar los Riesgos de LA/FT/FPADM, evitando pagos o beneficios que se les quiera dar la apariencia de remuneraciones o comisiones. Los pagos por estos conceptos serán realizados a través del sistema bancario, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

Respecto a las remuneraciones y pago de comisiones a favor de los empleados o colaboradores, se deberán regular a través del contrato laboral y los otrosíes suscritos entre las partes, realizando siempre los pagos por tales conceptos mediante el sistema bancario, a la cuenta del colaborador que registro en el proceso de vinculación y que se encuentra registrada en la nómina.

### 11.5. Deberes de los empleados:

El SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la Compañía, por lo que es deber de todos los colaboradores dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la empresa en materia de transparencia y ética empresarial en aras de prevenir o mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM. Igualmente, deberán participar en las jornadas de formación y capacitación a las que sean convocados y reportar cualquier irregularidad o incumplimiento en relación con el programa cuando tengan conocimiento de ello, a través de los mecanismos y canales de comunicación establecidos dentro del SAGRILAFT, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la materia.

### 11.6. Conflicto de interés:

Se entiende por conflicto de interés cuando existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa o cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Compañía.

En caso de que algún trabajador incurra en alguna causal de conflicto de interés deberá declarar dicho conflicto e informar a su superior y al Representante Legal a la mayor brevedad mediante el diligenciamiento del formato de Reporte de Conflicto de Interés - Relaciones interpersonales, con el fin de apartarse de dicha situación, así mismo se abstendrá de tomar partido, favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

## 12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En **COLISEO** se deben establecer y asignar claramente las facultades y funciones relacionadas con la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

Para **COLISEO** debe ser claro que el funcionamiento de SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad de SAGRILAFT

### 12.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento;
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento;
- Designar al Oficial de Cumplimiento;
- Aprobar el documento que contemple el SAGRILAFT;
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor;
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los Bs, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el SAGRILAFT.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y de SAGRILAFT a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### 12.2. Funciones del Representante Legal.

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta de SAGRILAFT;
- Velar porque el SAGRILAFT se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas;
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de SAGRILAFT;
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia;
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo de SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### 12.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de SAGRILIFT;
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad de SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento de SAGRILIFT;
- Velar porque el SAGRILIFT se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas;
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT;
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad de los Riesgos de LA/FT/FPADM y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección los Riesgos de LA/FT/FPADM, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir los Riesgos de LA/FT/FPADM y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del SAGRILIFT y posibles actividades sospechosas relacionadas con los Riesgos de LA/FT/FPADM;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos de SAGRILIFT;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los Riesgos de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT;
- Realizar la evaluación del cumplimiento de SAGRILIFT y de los Riesgos de LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la Compañía.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

#### 12.4. Requisitos, perfil, inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar los Riesgos de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas;
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de los Riesgos de LA/FT/FPADM y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía;
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con los Riesgos de LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía;
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía,
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica;
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas;
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen;
- El Oficial de Cumplimiento de estar domiciliado en Colombia.

#### 12.5. Funciones de la revisoría fiscal.

- El Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de LA/FT/FPADM que conozca en desarrollo de sus funciones;
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo;
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de LA/FT/FPADM;
- No se deberá designar al Revisor Fiscal o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

### 13. PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

La compañía establecerá y promoverá procedimientos para la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser monitoreados y actualizados constantemente para que se ajusten a la realidad y la operación de la empresa. Los procedimientos de SAGRILAFT son los siguientes:

### **13.1. Procedimiento de segmentación de contrapartes.**

Es un procedimiento mediante el cual se realiza una diferenciación de las contrapartes y los riesgos a los que se puede ver expuesta la sociedad, atendiendo a aspectos territoriales, patrimoniales, temporales, etc. Dicha segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Este proceso va a permitir determinar el cuidado y la debida diligencia que hay que tener con cada una de las contrapartes, dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada la segmentación. Así mismo permitirá identificar y medir los diferentes factores y eventos de riesgo a efectos de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Para la segmentación se utilizará una metodología basada en el sistema cualitativo de segmentación de expertos, el cual no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y por el contrario utiliza aspectos relevantes como el conocimiento de la empresa y su entorno, opiniones de expertos y literatura relevante respecto al tema.

De acuerdo con lo anterior, se establecen variables de segmentación, considerando cada una de las contrapartes y sus características.

### **13.2. Procedimiento de Debida Diligencia.**

La debida diligencia es un procedimiento mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes con las que tendrá algún vínculo, para conocer en detalle su negocio, reputación, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones. El conocimiento de la contraparte debe ser permanente, tanto antes del inicio de la negociación como en el transcurso de la misma, y debe actualizarse anualmente.

Dicho procedimiento es uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la sociedad, así como para mitigar su materialidad. Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, por medio de la revisión periódica de

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

aspectos legales, contables o financieros, así como la verificación del buen crédito y la reputación de las Contrapartes.

En ese sentido la empresa cuenta con la respectiva herramienta para realizar, gestionar, documentar, identificar y conocer todos los aspectos necesarios requeridos para la debida diligencia:

1. Identificar y conocer a la contraparte mediante el análisis y la verificación de la información solicitada y consignada en el "Formulario de Conocimiento de Clientes/Proveedores", el cual debe ser diligenciado en su totalidad y deberá ser actualizado, como mínimo, cada año, de acuerdo con el resultado de la segmentación realizada. Además del formulario se solicitarán los siguientes documentos para las verificaciones pertinentes:

- Copia del RUT actualizado;
- Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o la persona natural comerciante;
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o certificado de comerciante de la persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a 30 días.
- Certificación bancaria.
- Composición accionaria.
- Estados financieros de los últimos dos años.

2. Tomar medidas razonables para identificar al Beneficiario Final y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del "Formulario de Conocimiento de Cliente/Proveedor", donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, los cuales también deberán ser consultados en las listas restrictivas y realizar la verificación documental pertinente. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos años desde la terminación o dejación del cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia a los beneficiarios finales, así como a las personas que detentan la calidad de PEP, que tengan sociedad conyugal con una PEP, que sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o sea Asociado Cercano.

3. Realizar el procedimiento de "Segmentación de Contrapartes", el cual nos va a permitir diferenciar e individualizar a las contrapartes dependiendo de los Riesgos de LA/FT/FPADM al que estén expuestas. Este proceso determina el cuidado y debida diligencia que hay que tener con las contrapartes, así

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

como la periodicidad de actualización del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, la información y procedimientos en general (búsqueda en listas, segmentación, etc).

4. Consultar y verificar a la Contraparte y su representante legal en las listas restrictivas. En caso de obtener resultados positivos y relevantes en la búsqueda mencionada, se deberá conservar y archivar el soporte respectivo e informar al Oficial de Cumplimiento. Las listas que se consultarán, se encuentran relacionadas en los documentos anexos al presente manual;
5. En caso de identificar señales de alerta en la etapa de verificación y conocimiento de la contraparte o al obtener resultados positivos en las consultas en listas restrictivas, se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento mediante el Reporte Interno de Operaciones inusuales, para que realice las investigaciones y gestiones pertinentes;
6. Se deberán adoptar medidas para el establecimiento de metodologías, como la creación de una Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados;
7. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial, la realidad del mercado y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos;
8. La empresa, previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia que forman parte de SAGRILIFT, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos, los cuales deben ser debidamente custodiados y archivados.

**Excepciones a la debida diligencia:** Hay que tener en cuenta que la Compañía tiene cierto nivel de tolerancia a los Riesgos de LA/FT/FPADM, por lo que no se realizará el procedimiento de debida diligencia a las contrapartes cuyas transacciones, realizadas por cualquier medio de pago, no superen un valor de **\$1.000.000 M/TE** (un millón de pesos moneda corriente), teniendo en cuenta el bajo monto de dichas operaciones, lo que implica un bajo riesgo en la materia que puede ser tolerado.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

### 13.3. Debida diligencia intensificada:

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que sean:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP);
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes;
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales;
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con LA/FT/FPADM;

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual;
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos;
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual;
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento;

### 13.4. Señales de alerta y reportes internos.

Las señales de alerta de los Riesgos de LA/FT/FPADM pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la Compañía son:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos;
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados;
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales;
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica;
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio;

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara;
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan;
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior;
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro;
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”;
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial;
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN;
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final;
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures;
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas;
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente;
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial;
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos, o en especie;
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs;
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente;

Los Reportes Internos son aquellos que se manejan al interior de la Compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual.

### 13.5. Matriz de Riesgos.

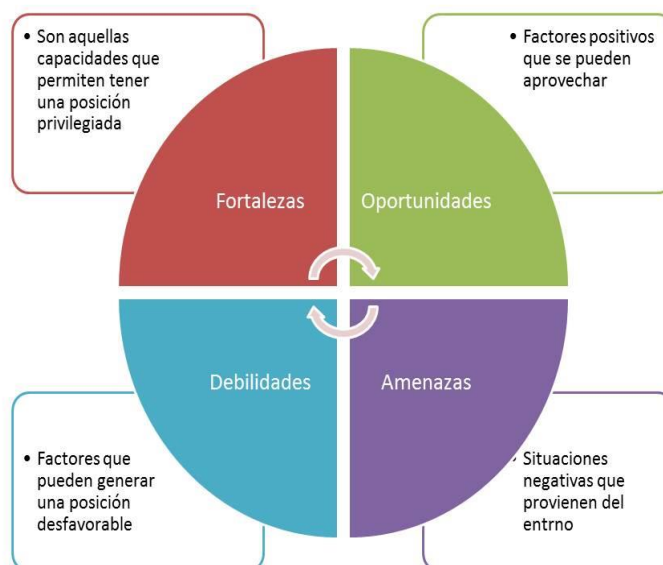
Es una herramienta para la gestión del riesgo que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes en materia de Riesgos de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse. La matriz de riesgos está compuesta por las siguientes etapas:

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- **Análisis de Contexto:** en primer lugar, debe procederse con la identificación del contexto al que está expuesto la Compañía, esta identificación permite entender mejor el entorno y consta de:
  1. **Contexto Externo:** en el cual se identifica el origen (factor) de la amenaza y la oportunidad de la Compañía;
  2. **Contexto Interno:** en el cual se identifica el origen (factor) de la debilidad y fortaleza de la Compañía.

Los factores pueden ser:

- Político
- Económico y Financiero
- Social y Cultural
- Tecnológico
- Legales y Reglamentarios
- Ambientales



|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- **Identificación de las Partes Interesadas:** en segundo lugar, se deben identificar las partes con las cuales puede tener relacionamiento la Compañía, esta identificación es crucial, dado que las mismas pueden tener un grado de influencia en la Organización. En esta etapa se debe analizar lo siguiente:
  1. Origen (este puede ser interno o externo)
  2. Parte interesada, entendida como aquella persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Organización
  3. Necesidades y expectativas de la Parte Interesada;
  4. Potenciales Riesgos/Oportunidades en el relacionamiento;
  5. Interés de la Compañía;
  6. Clasificación del Interés y el Impacto (Alto, Medio, Bajo)
  7. Control del potencial riesgo
  8. Documentación
  9. Seguimiento/Monitoreo
  
- **Identificación de Riesgos:** seguidamente, debe procederse con la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa debe determinar:
  1. **El origen del riesgo:** este puede ser i. político; ii. económico y financiero; iii. social y cultural, iv. Tecnológico; v. legal y reglamentario y vi. Ambiental;
  2. **Se procede con la enumeración del Riesgo:** por ejemplo: Riesgo 1, Riesgo 2, Riesgo 3 y demás;
  3. **Identificación del Riesgo:** se debe relacionar propiamente el riesgo. Esta identificación debe considerar factores como:
    - 3.1. **Contrapartes:** se debe analizar el perfil de riesgos, antecedentes, beneficiario final, país de origen y conducta financiera de la persona natural o jurídica con la que la Compañía mantiene alguna relación contractual o comercial;
    - 3.2. **Productos y Servicios:** se debe evaluar el nivel de exposición de cada producto o servicio ofrecido, considerando su complejidad, volumen transaccional, naturaleza y forma de comercialización;

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- 3.3. **Actividades económicas:** se debe analizar si las actividades que realiza la contraparte son susceptibles de ser utilizadas para ocultamiento o manejo de recursos ilícito;
  - 3.4. **Canales de distribución:** se debe evaluar los medios físicos o virtuales a través de los cuales se prestan los servicios y su capacidad de anonimato o desintermediación;
  - 3.5. **Jurisdicciones:** considerar el riesgo asociado a los países o territorios con los cuales se tienen relaciones de negocios, en especial aquellos identificados como de alto riesgo por organismos internacionales como el GAFI.
4. **¿Qué pasa, cómo se materializa el riesgo?:** consiste en realizar una descripción del riesgo y cuáles son los posibles eventos que lo pueden materializar;
  5. **Áreas impactadas:** corresponde al área de la empresa que se ve impacta en caso de la materialización del riesgo;
  6. **Responsables:** serán aquellos titulares o líderes de los procesos;
  7. **Número de veces que se proyecta materializar el riesgo en un año:** corresponde a la cantidad de veces que se puede presentar el riesgo;
  8. **Número de veces que se materializo el riesgo en un año:** corresponde a la cantidad de veces que efectivamente se materializo el riesgo;
  9. **Medición del riesgo inherente:** el análisis de Riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:
    - **Probabilidad Inherente:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse, se calcula teniendo en cuenta la frecuencia de la actividad;

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

| Frecuencia de la actividad                                        |                             |                                                         |              |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------|--------------|
| Frecuencia: número de casos materializados / Total de actividades |                             | Factibilidad                                            | Probabilidad |
| Frecuencia                                                        | Resultados entre 0 - 19%    | Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales      | 1            |
|                                                                   | Resultados entre 20% - 39%  | Puede ocurrir en algún momento                          | 2            |
|                                                                   | Resultados entre 40% - 59%  | Podría ocurrir en algún momento                         | 3            |
|                                                                   | Resultados entre 60% - 79%  | Probablemente ocurriría en la mayoría de circunstancias | 4            |
|                                                                   | Resultados entre 80% - 100% | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias    | 5            |

- **Impacto Inherente:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse los Riesgos de LA/FT/FPADM.

|              |          |   | CONSECUENCIA |       |          |       |        |
|--------------|----------|---|--------------|-------|----------|-------|--------|
| Probabilidad | Muy Alta | 5 | 5            | 10    | 20       | 40    | 80     |
|              | Alta     | 4 | 4            | 8     | 16       | 32    | 64     |
|              | Medi     | 3 | 3            | 6     | 12       | 24    | 48     |
|              | Baja     | 2 | 2            | 4     | 8        | 16    | 32     |
|              | Muy Baja | 1 | 1            | 2     | 4        | 8     | 16     |
| Impacto      |          |   | 1            | 2     | 4        | 8     | 16     |
|              |          |   | Mínima       | Menor | Moderada | Mayor | Máxima |

Una vez calificadas la probabilidad, el impacto y las consecuencias, dichos niveles se multiplican para clasificar el Riesgo Inherente en un nivel aceptable, tolerable, alto, extremo, de acuerdo con la siguiente tabla:

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

| NIVEL DEL RIESGO | Color  |
|------------------|--------|
| Riesgo Extremo   | Red    |
| Riesgo Alto      | Brown  |
| Riesgo tolerable | Yellow |
| Riesgo aceptable | Green  |

- **Medición del riesgo residual:** Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

| RIESGO RESIDUAL       |                  |                         |
|-----------------------|------------------|-------------------------|
| Probabilidad residual | Impacto residual | Zona de Riesgo Residual |
|                       |                  |                         |

- **Estrategias:** se deben establecer estrategias que permitan lograr los objetivos o las metas propuestas en cuanto a la prevención, mitigación y corrección de los Riesgos de LA/FT/FPDAM, las mismas deberán llevar consigo compromisos y responsabilidades de las diferentes áreas de la Compañía.

| ESTRATEGIA | ACCIÓN/PROYECTO | DOCUMENTADA EN | RESPONSABLE |
|------------|-----------------|----------------|-------------|
|            |                 |                |             |
|            |                 |                |             |
|            |                 |                |             |

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

- **Valoración de Controles:** Los controles dentro de SAGRILIFT de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- **Controles Preventivos:** Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
  - **Controles Detectivos:** Identifican los eventos en el momento en que se presentan.
  - **Controles Correctivos:** Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado.
- **Monitoreo del riesgo:** Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

#### 14. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS

Antes de incursionar en un nuevo mercado o lanzar algún producto, la Compañía debe realizar una evaluación específica del riesgo LA/FT/FPDAM asociado a dicha actividad. Esta evaluación será obligatoria y su resultado deberá documentarse y mantenerse como soporte de la decisión estratégica adoptada. Ningún producto podrá comercializarse ni ejecutar ninguna actividad sin contar con una valoración previa del riesgo. Para dicha evaluación se aplicará lo establecido en el numeral 13.5 del presente Manual.

#### 15. INFORMES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:

- 15.1. **Informe 08:** corresponde al informe denominado Reporte de Sostenibilidad, su presentación es de carácter voluntario; no obstante, las entidades empresariales que obtén por su presentación deberán realizarlo dentro de los plazos establecidos. Para más información y plazos revisar la página oficial de la Superintendencia de Sociedades.
- 15.2. **Informe 58:** es un informe no financiero diseñado para registrar la información del Oficial de Cumplimiento. Para más información y plazos revisar la página oficial de la Superintendencia de Sociedades.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

**15.3. Informe 75:** por medio del cual se integró el Informe 50 -Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM y el informe 52 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial -. Para más información y plazo revisar la página oficial de la Superintendencia de Sociedades.

## **16. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):**

**16.1. Qué es el sistema de Reporte en Línea (SIREL):** es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar los reportes de acuerdo con las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.<sup>8</sup>

**16.2. Qué es una Operación Sospechosa (OS):** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de un negocio, una industria o un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.<sup>9</sup>

**16.3. Qué es una Operación Inusual (OI):** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la persona que tenga la calidad de cliente externo o interno, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.<sup>10</sup>

**16.4. Qué es una Operación Intentada (OI):** Se configura cuando la entidad tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se alcanza a perfeccionar debido a la ejecución de controles ante las señales de alerta

<sup>8</sup> UIAF; Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea -SIREL-; 2022; <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/202212/documentos/archivosanexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022.pdf>

<sup>9</sup> UIAF; Preguntas frecuentes Resolución 314 proveedores de activos virtuales en Colombia; pág 9; [Preguntas Frecuentes PSAV.pdf \(uiaf.gov.co\)](#)

<sup>10</sup> UIAF; Preguntas frecuentes Resolución 314 proveedores de activos virtuales en Colombia; pág 9; [Preguntas Frecuentes PSAV.pdf \(uiaf.gov.co\)](#)

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

identificadas, o cuando la persona desiste de la misma al reconocer algunos controles establecidos por la entidad que no le permitirían realizarla.<sup>11</sup>

- 16.5. Qué son los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se hace en la opción habilitada en la plataforma del SIREL, en la cual un sujeto obligado puede reportar aquellas operaciones que han sido determinadas como: ROS, operaciones intentadas, coincidencia en listas y coincidencia en noticias. De acuerdo con las características que le otorgue el carácter de sospechosa, el sujeto obligado deberá seleccionar la opción y diligenciar el respectivo formulario.

Para más información y guía se recomienda consultar el Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea -SIREL- año 2022.<sup>12</sup>

- 16.6. Qué es el informe de Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (AROS):** Se hace uso de la opción Ausencia de Operaciones Sospechosas o también conocido como ROS Negativo, si la entidad no detecta una posible operación sospechosa, (ROS, operación intentada, coincidencia en listas o coincidencia en noticias) y si la normatividad aplicable al sector le obliga a realizar el reporte de ausencia.

Para más información y guía se recomienda consultar el Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea -SIREL- año 2022.<sup>13</sup>

## 17. LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

**COLISEO** establece criterios objetivos y mecanismos eficaces que permitan identificar, analizar, clasificar y, en caso de ser procedente, reportar a la Unidad de

<sup>11</sup> UIAF; Preguntas frecuentes Resolución 314 proveedores de activos virtuales en Colombia; pág 9; [Preguntas\\_Frecuentes\\_PSAV.pdf \(uiaf.gov.co\)](https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/202212/documentos/archivosanexos/Preguntas_Frecuentes_PSAV.pdf)

<sup>12</sup> UIAF; Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea -SIREL-; 2022; <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/202212/documentos/archivosanexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022.pdf>

<sup>13</sup> UIAF; Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea -SIREL-; 2022; <https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/202212/documentos/archivosanexos/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022.pdf>

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

Información y Análisis Financiero (**UIAF**) aquellas operaciones que se consideren inusuales o sospechosas en el desarrollo de las actividades de la Compañía.

**17.1** Principios rectores de la Compañía en la identificación de dichas operaciones:

- **Enfoque basado en riesgos (EBR):** Toda operación debe ser analizada conforme al nivel de riesgo del cliente, producto, canal o jurisdicción;
- **Conocimiento del cliente (KYC):** Las operaciones deben ser contrastadas con el perfil transaccional y económico del cliente, previamente definido mediante los procesos de debida diligencia o debida diligencia intensificada;
- **Debida diligencia continua:** La identificación de operaciones inusuales requiere la actualización periódica de la información de los clientes y contrapartes;
- **Confidencialidad:** Los reportes deben gestionarse bajo estricta reserva, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### **17.2. Clasificación de las operaciones**

Las operaciones se clasifican en:

- **Operación sospechosa (OS):** cuya definición se encuentra en el numeral 16.2 del presente Manual.
- **Operación inusual (OI):** cuya definición se encuentra en el numeral 16.3 del presente Manual.

### **17.3. Criterios para la detección de operaciones**

Son criterios para detectar operaciones sin perjuicio de las señales contenidas en el numeral 13.4 del presente Manual, los siguientes:

- **Análisis transaccional:** cuando existen transacciones que superan los montos promedio sin una justificación clara;
- **Comportamiento del cliente/proveedor:** cuando existe una renuencia a entregar información o tiene inconsistencias en sus respuestas;
- **Operaciones con efectivo:** altos volúmenes de operaciones en efectivo, sin relación con la actividad económica;
- **Geográficas:** que se encuentre localizado o tenga participación en jurisdicciones de alto riesgo o sin relación con el cliente/proveedor;
- **Documentales:** presentación de documentos alterados o incongruentes, vencidos o que dificulten su consulta.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

#### 17.4. Herramientas para la detección de operaciones

**COLISEO** cuenta con las siguientes herramientas para la detección de operaciones inusuales o sospechosas:

| Herramientas                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Formato de vinculación y/o actualización de clientes o proveedores</b> | Documento estandarizado que permite el conocimiento inicial de la Contraparte previo a su vinculación con la Compañía. Así mismo, permite obtener la autorización de la Contraparte para el tratamiento de datos de acuerdo con la normatividad vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Debida Diligencia y/o Debida Diligencia Intensificada</b>              | Proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos, volumen de sus transacciones, antecedentes e información relevante. En la debida diligencia intensificada se adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Consulta en Listas Restrictivas</b>                                    | Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas) |

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

|                                            |                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Matriz de Riesgos</b>                   | Permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM                                                       |
| <b>Canal de Denuncias</b>                  | Medio confidencial y seguro para el reporte de posibles irregularidades relacionadas con LA/FT/FPADM. Está bajo supervisión directa del Oficial de Cumplimiento    |
| <b>Auditorías Internas de Cumplimiento</b> | Revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Manual de SAGRILIFT                                                 |
| <b>Formato de Reporte Interno de OI/OS</b> | Documento estandarizado que cualquier representante legal, accionista o tercero que conozca o sospeche la situación pueda reportar ante el Oficial de Cumplimiento |

## 18. ARCHIVO Y TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SAGRILIFT.

Las actividades adoptadas por la empresa en desarrollo de la implementación y ejecución de SAGRILIFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa.

La compañía organizará y conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas de SAGRILIFT por el término de veinte (20) años a partir del momento que se identificó la operación. El desarrollo e implementación de SAGRILIFT se acoge a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012.

La empresa tendrá la obligación de traducir el SAGRILIFT a los idiomas oficiales de los países donde realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## 19. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

El presente régimen establece las consecuencias aplicables a los empleados, accionistas y representantes legales que incumplan sus deberes en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) conforme al Manual de SAGRILAFT y la normatividad legal vigente, en aras de proteger la integridad y reputación de la sociedad.

### 19.1. Infracciones

- a) Desconocer o no respaldar la implementación del Manual de SAGRILAFT;
- b) No designar, apoyar o dotar de independencia al Oficial de Cumplimiento;
- c) Obstaculizar el análisis de operaciones sospechosas;
- d) Obstaculizar los procesos de debida diligencia, debida diligencia intensificada o auditoría del sistema;
- e) Permitir, tolerar o participar en operaciones que puedan implicar riesgos LA/FT/FPADM;
- f) Inasistencia reiterada e injustificada a capacitaciones obligatorias;
- g) Retrasos en la entrega de información al Oficial de Cumplimiento;
- h) Omisión del deber de control frente al origen de los recursos aportados;
- i) Amenazas o represalias en contra del Oficial de Cumplimiento;
- j) Incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en los numerales 12.1 y 12.2 del presente Manual.

### 19.2. Clasificación de las infracciones

Las infracciones serán clasificadas de la siguiente manera:

- a) **Leve:** Son aquellas conductas u omisiones que constituyen incumplimientos formales o de bajo impacto, que no generan un riesgo significativo de materialización de riesgos LA/FT/FPADM ni afectan de manera sustancial la eficacia del SAGRILAFT;
- b) **Grave:** Son aquellas conductas u omisiones que implican un incumplimiento sustancial del SAGRILAFT, generando un riesgo relevante de LA/FT/FPADM o afectando de manera significativa su funcionamiento;
- c) **Muy Grave:** Son aquellas conductas u omisiones que constituyen un incumplimiento crítico del SAGRILAFT, generalmente asociadas a dolo, ocultamiento o participación en situaciones de LA/FT/FPADM, y que comprometen gravemente la integridad de la organización.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

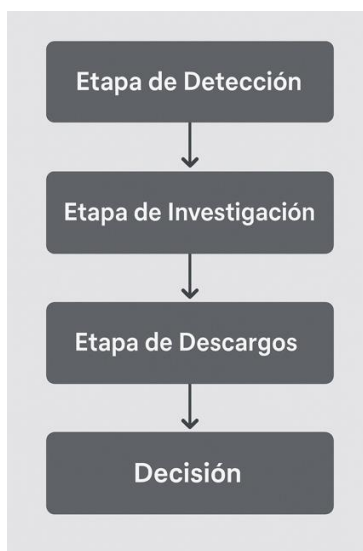
Su clasificación depende de la evaluación de la conducta, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Naturaleza de la conducta;
2. Intencionalidad;
3. Reincidencia;
4. Impacto en la Compañía;
5. Grado de colaboración;
6. Nivel de responsabilidad del infractor.

### 19.3. Procedimiento

- a) **Etapa de Detección:** la posible infracción podrá ser identificada por el Oficial de Cumplimiento, Accionista, Representante Legal, Empleado o cualquier tercero con quien tenga relacionamiento la sociedad y podrá ser informada a través del canal de denuncias dispuesto por la Compañía;
- b) **Etapa de Investigación:** el Oficial de Cumplimiento deberá dar inicio a la etapa de investigación y recopilará las pruebas necesarias para la formulación de cargos en contra del responsable de la infracción;
- c) **Etapa de Descargos:** se otorgará al responsable de la infracción un plazo razonable para exponer su defensa;
- d) **Decisión:** La decisión será adoptada por el Oficial de Cumplimiento;
- e) **Registro y seguimiento:** El Oficial de Cumplimiento dejará constancia y hará seguimiento de los casos requeridos. Dicha información deberá reposar en los archivos de la Compañía.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |



#### 19.4. Sanciones aplicables

Las sanciones se aplicarán conforme a la gravedad de la falta, el daño causado y la intencionalidad del comportamiento, pueden ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación de la sociedad o aviso inmediato a las autoridades para que inicien las investigaciones pertinentes.

#### 20. REPORTE DE DENUNCIAS.

Se han implementado y habilitado mecanismos que les permiten a los empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de un Riesgo de LA/FT/FPADM; relacionada con la compañía reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento de SAGRILIFT, al igual que cualquier posible conducta de LA/FT/FPADM.

Dicho mecanismo es el correo electrónico del oficial de cumplimiento [oficialdecumplimiento@coliseolive.com](mailto:oficialdecumplimiento@coliseolive.com), mediante el cual pueden manifestar sus inquietudes, informar las posibles infracciones relacionadas con LA/FT/FPADM y/o realizar denuncias anónimas y confidenciales en la materia.

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

### CANAL DE DENUNCIAS

Este canal de denuncias es la herramienta que nos permite poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las situaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción, soborno y otras acciones indebidas que se puedan llegar a presentar en nuestra Organización. Por eso te invitamos a hacer parte de la Liga de Cumplimiento y a contactarnos por medio de los correos electrónicos:

[oficialdecumplimiento@coliseolive.com](mailto:oficialdecumplimiento@coliseolive.com)



Así mismo, la Compañía ha implementado una Línea Ética y de Cumplimiento que se encuentra publicada en la página web oficial de la sociedad, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.coliseomedplus.com/linea-etica/>

EVENTOS Y BOLETERÍA
PLANEA TU VISITA
COLISEO MedPlus
RECINTO
CONECTA CON NOSOTROS

## LÍNEA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO



En COLISEO MEDPLUS velamos porque cada show sea sinónimo de integridad, transparencia y responsabilidad. Por eso, te damos la bienvenida a nuestra *Línea Ética y de Cumplimiento*, la cual contiene mecanismos de reportes confidenciales (anónimos, si se desea) y seguros para que colaboradores y/o cualquier tercero pueda reportar cualquier conducta irregular, acto indebido o riesgo relacionado con corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o algún comportamiento que vaya en contra de nuestros valores y políticas.

Cada reporte nos ayuda a mejorar, prevenir riesgos y fortalecer una cultura empresarial ética, segura y transparente.

"Tu voz también hace parte del espectáculo"

### MECANISMOS DE REPORTE

CORREO ELECTRÓNICO
OFICIALDECUMPLIMIENTO@COLISEOLIVE.COM
COMUNICATE CON NOSOTROS HACIENDO

CLIC AQUÍ

PÁGINA WEB
REALIZA TUS REPORTES HACIENDO

CLIC AQUÍ

## 21. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MANUAL.

**COLISEO** comunicará y brindará capacitación, de forma anual, a aquellos empleados que estén en las áreas relacionadas con el cumplimiento del presente Manual. Como resultado de esta capacitación el empleado estará en la capacidad de identificar cuando una operación es inusual o es sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar.

|                                                                  |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| <b>Nivel de acceso de la Información:</b><br>Información Interna | <b>Área responsable:</b><br>Cumplimiento | <b>Pag 46</b> |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|

|                                                                                   |                            |                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE SAGRILIFT</b> | <b>Código</b>              | MNL-LEG-02 |
|                                                                                   |                            | <b>Vigencia</b>            | 17/07/2023 |
|                                                                                   |                            | <b>Versión</b>             | 2.0        |
|                                                                                   |                            | <b>Fecha Actualización</b> | 27/03/2026 |

## 22. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.

Este Manual será actualizado cada dos años, o cuando exista un requerimiento legal o modificación a las normas que así lo determine.

## 23. VIGENCIA

Este Manual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta N° 45 y entró en vigor el día 17 de julio de 2023, siendo esta la versión número 01.

La segunda versión del presente Manual entró en vigor el 27 de marzo de 2026 y fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta N° 66.

### Control de cambios

|                        |             |                         |                                 |        |                         |        |            |
|------------------------|-------------|-------------------------|---------------------------------|--------|-------------------------|--------|------------|
| Descripción del cambio | Versión 1.0 | Elaborado por           | Juan Sebastián Alfonso Pulido   | Cargo: | Oficial de Cumplimiento | Fecha: | 17/07/2023 |
|                        |             | Revisado y aprobado por | Asamblea General de Accionistas | Cargo: | Máximo Órgano           | Fecha: | 17/07/2023 |
|                        | 2.0         | Elaborado por           | Yenny Alejandra Aguirre         | Cargo: | Oficial de Cumplimiento | Fecha: | 27/03/2026 |
|                        |             | Revisado y aprobado por | Asamblea General de Accionistas | Cargo: | Máximo Órgano           | Fecha: | 27/03/2026 |
|                        |             | Elaborado por           |                                 | Cargo: |                         | Fecha: |            |
|                        |             | Revisado y aprobado por |                                 | Cargo: |                         | Fecha: |            |
|                        |             |                         |                                 |        |                         |        |            |